

## ACTA

<b>Expedient núm.:</b>	<b>Òrgan col·legiat:</b>
PLN/2022/15	L'Ajuntament Ple

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ	
<b>Tipus de convocatòria</b>	Extraordinària
<b>Data</b>	20.10.2022
<b>Durada</b>	Des de les 08.30 h a 8:50 h.
<b>Lloc</b>	Saló de plens
<b>Presidida per</b>	Guillermo Alsina Gilabert
<b>Secretari</b>	Alberto J. Arnau Esteller

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ		
Grup Municipal	Nom i Cognoms	Assisteix
PSPV	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
PSPV	Marc Albella Esteller	SÍ
PSPV	María Cano Palomo	SÍ
PSPV	María del Carmen Morellà Muñoz	SÍ
PSPV	Fernando Francisco Juan Boix	SÍ
PSPV	Begoña López Branchat	SÍ
PSPV	Amalia Cabós Barreda	SÍ
PP	Juan Amat Sesé	SÍ



PP	Luis Sebastián Adell Pla	NO
PP	Mercedes García Baila	SÍ
PP	Luis Gandía Querol	SÍ
PP	Carla Miralles Castellá	SÍ
PP	Manuel Celma Campanals	SÍ
SV	Anna María Fibla Pauner	SI
SV	Cecilia Aurelia Pastor Gómez	SÍ
SV	David Adell Miralles	SÍ
PVI	María Dolores Miralles Mir	NO
PVI	Marcela Barbé Beltrán	SÍ
COMPROMÍS	Paula Cerdà Escorihuela	NO
CIUDADANOS	Manuel Herrera Bujeiro	SÍ
REGIDOR NO ADSCRIT	Carlos Ramírez Kaddur	SI
SECRETARI	Alberto J. Arnau Esteller	SÍ
INTERVENTOR	Óscar J. Moreno Ayza	NO

Els membres de la Corporació han estat citats per a celebrar sessió extraordinària, en primera convocatòria, a les 08:30 hores amb objecte de tractar l'assumpte que figura a l'ordre del dia i a l'expedient al qual han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat pel secretari la presència de tots els regidors i que, així mateix, s'assoleix del quòrum d'assistència per a la vàlida constitució de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació de l'assumpte inclòs en l'ordre del dia.

#### A) PART RESOLUTIVA

**1.- Expedient 10109/2020. Autorització de canvi de diversos vehicles, de nau central i medis provisionals del contracte de gestió del servei públic de neteja viària.**

La Tècnica d'Administració General ha emés informe-proposta pel qual proposa adoptar el següent



acord. La proposta, que ha estat dictaminada per la Comissió Informativa de l'Àrea d'Infraestructura, Esports i Transició Ecològica, té el següent tenor literal:

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 3 de marzo de 2022 se suscribió entre el Ayuntamiento de Vinaròs y la adjudicataria del servicio, la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS SRL, el contrato del servicio de limpieza viaria en el municipio de Vinaròs (Exp. 10109/2020-Gen. 36/20)

La cláusula segunda del contrato establece que "El plazo inicial de duración del contrato será de 5 AÑOS, a contar desde el día siguiente a aquel en que se formalice la correspondiente acta de inicio de la prestación, una vez formalizado previamente el contrato. .../...".

SEGUNDO.- En fecha 14 de marzo de 2022 con número registro de entrada 2022-E-RE-2701 la adjudicataria del servicio presenta escrito en el que solicita autorización de cambios en la flota de vehículos de la contrata, cambios que se concretan en sustituir los vehículos ofertados con combustible Gas (GNC) a vehículos con sistema dual ECO. Diésel+Gas (GLP), teniendo ambas opciones la misma calificación ambiental ECO, adjuntando al escrito un informe de técnico cualificado en el que certifican que los nuevos vehículos propuestos presentan condiciones técnicas y características funcionales similares a los de la oferta presentada.

Se justifica la petición de cambio de los vehículos ofertados en los problemas a nivel mundial con el suministro de materias primas y la creciente presión en el suministro de gas.

TERCERO.- En fecha 6 de abril de 2022 con número registro de entrada 2022-E-RE-3593 la adjudicataria del servicio presenta escrito en el que tras detallar los medios con los que prestará el servicio solicita que se dé por formalmente iniciado el servicio de limpieza viaria en fecha 1 de abril de 2022.

CUARTO.- En fecha 22 de abril de 2022 con número registro de entrada 2022-E-RE-4103 se detalla por la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS SRL los cambios concretos en la maquinaria ofertada indicando las características técnicas de cada uno de los modelos que se pretende cambiar indicando las causas que motivan dicha propuesta de cambio. De la misma forma se indica en dicho escrito el cambio en la instalación fija respecto de la indicada en la oferta efectuada.

QUINTO.- A la vista de los escritos presentados en fecha 18 de mayo de 2022 se emite por la responsable del contrato un informe que se transcribe a continuación:

".../..."

Revisada la documentación aportada respecto a las modificaciones propuestas, el técnico que suscribe emite la siguiente VALORACIÓN:

Id		OFERTADO: Marca y modelo.	PROPUESTA DE CAMBIO: Marca y modelo	Valoración propuesta de cambio
1	2 Ud. Barredora eléctrica de aspiración 2 m <sup>3</sup>	2 Ud. SCHMIDT e-Swingo	1 Ud. SCHMIDT e-  1 Ud. Tenax Evos 2.0	Está justificado, pero falta firma técnico competente relativo a características similares o superiores.
2	Equipo hidrolimpiador eléctrico.	FENIKS (eléctrico)	CASLI (con caldera de gas GLP)	Sí
3	Lavapapeleras	IVECO Daily + equipo	2 Ud.SCOOBIC LIGHT (eléctrico)	Sí



		hidrolimpiador FENIKS	Vehículo equipado con un equipo de hidrolimpieza	
4	Chasis con cabina para cisterna de baldeo 10 m <sup>3</sup>	IVECO S-WAY AD190 con motor GNC	IVECO EUROCARGO con motor dual GLP-Diesel	- Está justificado, pero falta firma técnico competente relativo a características similares o superiores.  - Ok para el cambio de sistema de propulsión.
5	Barredora de arrastre de 5 m <sup>3</sup>	DULEVO 6000 Motor GNC de 200 CV	SCHMIDT CleanGo 500 con Motor dual GLP-Diesel	- No está correctamente justificado el cambio de marca y modelo. Debe justificarse mediante informe técnico competente relativo a características similares o superiores  - Ok para el cambio de sistema de propulsión.
6	Baldeadora 5 m <sup>3</sup>	DULEVO Hydro 6000 Motor GNC de 147 kW (200 CV)	SCHMIDT Cityjet 600 Motor dual GLP-Diesel	- No está correctamente justificado el cambio de marca y modelo. Debe justificarse mediante informe técnico competente relativo a características similares o superiores.  - Ok para el cambio de sistema de propulsión.
	Pala cargadora	AVANT E5	Subcontratación servicio	Sí
8	Furgón taller eléctrico	RENAULT Master ZE	Subcontratación servicio	Sí
9	Motocarro eléctrico	GOUPIL G4	Invicta Metro	Está justificado, pero falta firma técnico competente relativo a características similares o superiores.

Respecto al cambio de sistema de propulsión de GNC a Dual GLP - Diesel y respecto a la valoración de las ofertas presentadas por los diferentes licitadores que optaron a la adjudicación del servicio de limpieza viaria, este cambio no modificaría la puntuación obtenida en el informe de valoración de ofertas realizado, ya que, para la sostenibilidad de los vehículos, el criterio de valoración establecía lo siguiente:

*“Para la valoración de la sostenibilidad de los vehículos ofertados, se valorará especialmente la mayor aportación de vehículos medioambientalmente sostenibles (eléctricos, híbridos, gas natural,...), la menor contaminación que produzcan, la mejor adaptación de dichos equipos a las singularidades del municipio de Vinaròs, y su autonomía, así como el resto de características de los mismos. El resto de ofertas de manera proporcional utilizando criterios de comparación con la mejor de las ofertas en este criterio.”*



Y en la valoración realizada se informó:

“En cuanto a la sostenibilidad de los vehículos, máxima puntuación para los licitadores 1 y 5 por aportar el mayor número de vehículos cero emisiones, seguido del licitador 3, con menos vehículos cero emisiones al cual se le asignan 3,5. A continuación el licitador 2 con 3 puntos, el cual oferta 2 de las 3 barredoras no eléctricas, y por último el licitador 4 que como vehículos eléctricos aporta 1 barredora, 1 furgoneta y los motocarros. En cuanto a herramientas (desbrozadoras, sopladora, mochilas de fumigación..) todos los licitadores las ofertan eléctricas”.

Por lo que el cambio propuesto no variaría la puntuación otorgada en su día, puesto que los vehículos con GLP siguen estando catalogados como ECO, según la clasificación medioambiental de la Dirección General de Tráfico, presentando las mismas características en cuanto a sostenibilidad y reducción de emisiones.

Por todo ello, se informa **FAVORABLEMENTE** el cambio de sistema de propulsión de GNC a motor dual GLP-Diesel.

El cambio de marca y modelo se informa **DESFAVORABLEMENTE** para las modificaciones n.º 5 y n.º 6, puesto que no está correctamente justificado. Falta informe detallado elaborado por técnico competente en el que se justifique que las características funcionales de los vehículos son equivalentes o superiores a los vehículos ofertados. La justificación dada de reducción de plazos de entrega, dado que son vehículos actualmente en producción para Acciona, no es suficiente.

Respecto a las modificaciones n.º 1, n.º 4 y n.º 9, falta la firma de técnico competente acreditativo de que las características son superiores.

### 1.- Modificación de instalaciones

La comparativa de las instalaciones ofertadas y la propuesta de cambio es:

Id	OFERTADO	PROPUESTA DE CAMBIO	Valoración propuesta de cambio
1	Nave central - Camí Capsades, 23 ( 1.762,7 m <sup>2</sup> , de los que 1.341,00 m <sup>2</sup> son bajo cubierta)	Nave central - Calle Proyecto, 32 (1836 m <sup>2</sup> , de los que 1.570 m <sup>2</sup> son bajo cubierta)	Sí

Dado que la nueva nave central propuesta se encuentra a escasos metros de la inicialmente propuesta, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la modificación, debiendo mantenerse el resto de instalaciones ofertadas en el casco urbano y que son:

2	Cantón auxiliar 1 - C. San Andrés, 3 (141,34 m <sup>2</sup> )
3	Cantón auxiliar 2 - C. Santa Marta, 14 (172,90 m <sup>2</sup> )
4	Oficina de atención al usuario - C. San Francisco, 113 (65,50 m <sup>2</sup> )

2.-

### 3.- Adscripción de los vehículos. Inicio del servicio con medios provisionales.

Acciona Servicios Urbanos SRL solicita (R.E. 3593 de fecha 06/04/2022) que se dé por formalmente iniciado el servicio de limpieza viaria en fecha 1 de abril de 2022.

Para que el acta de inicio del servicio pueda firmarse, la adjudicataria deberá recabar previamente la autorización del órgano de contratación para el inicio del servicio con medios

provisionales, debiéndose acompañar la solicitud de la siguiente documentación:

- Descripción de la maquinaria provisional. En el escrito se relacionan los medios con los que se prestará el servicio durante el periodo de puesta en marcha. Esta información deberá complementarse con el permiso de circulación, en su caso.

Así mismo, la adjudicataria en su oferta describe: "Acciona garantiza que todos los medios materiales (vehículos y maquinaria) a emplear en servicios ordinarios, serán de nueva adquisición, entrando en funcionamiento como máximo a los 3 meses, desde la firma del contrato, y no habiéndose matriculado previamente en el caso de vehículos. En el caso de la pequeña maquinaria, útiles y herramientas estará operativa y en funcionamiento en su totalidad, desde la firma del contrato". A su vez, también debe considerarse la cláusula 23 del PCAP relativa a los incumplimientos contractuales.

Una vez recabada la autorización del órgano de contratación para el inicio del contrato con medios provisionales, procederá extender la correspondiente Acta de inicio.

A la vista de lo anterior, se realiza la siguiente, PROPUESTA:

Primero.- Autorizar el cambio de sistema de propulsión de GNC a motor dual GLP-Diesel.

Segundo.- Autorizar las modificaciones n.º 1, n.º 4 y n.º 9, siempre que la adjudicataria presente, en el improrrogable plazo de 15 días, la información aportada firmada por técnico competente.

Tercero.- No autorizar la solicitud de cambio de marca y modelo para las modificaciones n.º 5 y n.º 6, puesto que no está correctamente justificado. No consta informe detallado elaborado por técnico competente en el que se justifique que las características funcionales de los vehículos son equivalentes o superiores a los vehículos ofertados.

Cuarto.- Autorizar el cambio de nave central.

Quinto.- Requerir a la adjudicataria para que presente, en el improrrogable plazo de 15 días, la descripción de la maquinaria provisional para el inicio del servicio, debiéndose complementar la información aportada con el permiso de circulación, en su caso.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

**SEXTO.-** En fecha 18 de mayo de 2022 se remite a la adjudicataria del servicio sendos requerimientos, uno para cada una de sus peticiones (inicio del contrato y cambios maquinaria)

El requerimiento de documentación efectuado para la petición de modificación de la maquinaria ofertada y de la nave central ofertada, con número de registro de salida 2022-S-RE-4910, disponía lo siguiente:

".../..."

Visto el escrito presentado en fecha 22 de abril de 2022 con número registro de entrada 2022-E-RE-4103 en el que solicitan la modificación de algunos de los vehículos ofertados así como de la nave central ofertada y en el que indican o advierten del retraso provocado por la situación mundial de desabastecimiento de materiales, que sufrirá la adscripción definitiva de los vehículos propuestos a la ejecución del contrato.

Visto el informe emitido por la responsable del contrato en fecha 18 de mayo de 2022, que se adjunta al presente, se **REQUIERE a la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS SRL** al objeto de



que aporte la siguiente documentación:

- Respecto a las 2 Ud. Barredora eléctrica de aspiración 2 m<sup>3</sup> se deberá aportar informe firmado por técnico competente relativo a características similares o superiores.
- Respecto al chasis con cabina para cisterna de baldeo 10 m<sup>3</sup> se deberá aportar informe firmado por técnico competente relativo a características similares o superiores.
- Respecto a la barredora de arrastre de 5 m<sup>3</sup> para justificar correctamente el cambio de marca y modelo deberá aportarse informe firmado por técnico competente en el que se justifique que las características funcionales de los vehículos son equivalentes o superiores a los vehículos ofertados.
- Respecto a la baldeadora 5 m<sup>3</sup> para justificar correctamente el cambio de marca y modelo deberá aportarse informe firmado por técnico competente en el que se justifique que las características funcionales de los vehículos son equivalentes o superiores a los vehículos ofertados.
- Respecto al motocarro eléctrico se deberá aportar informe firmado por técnico competente relativo a características similares o superiores.

Dispone de un plazo de 15 días para la cumplimentación del presente requerimiento.”

El contenido del requerimiento de documentación remitido respecto de la petición de inicio del contrato (registro de salida n.º 2022-S-RE-4911) era el siguiente:

“.../...

Visto el escrito presentado en fecha 22 de abril de 2022 con número registro de entrada 2022-E-RE-4103 en el que solicitan la modificación de algunos de los vehículos ofertados así como de la nave central ofertada y en el que indican o advierten del retraso provocado por la situación mundial de desabastecimiento de materiales, que sufrirá la adscripción definitiva de los vehículos propuestos a la ejecución del contrato.

Siendo que dicho retraso en la adscripción de los medios ofertados, supone que caso de autorizarse el inicio del servicio éste deberá hacerse adscribiendo al mismo medios provisionales, lo que requiere previa autorización municipal, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11.14 del PPT.

Visto el informe emitido por la responsable del contrato en fecha 18 de mayo de 2022, que se adjunta al presente, se **REQUIERE a la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS SRL** al objeto de que aporte la siguiente documentación:

- Descripción de la maquinaria provisional. En el escrito se relacionan los medios con los que se prestará el servicio durante el periodo de puesta en marcha. Esta información deberá complementarse con el permiso de circulación, en su caso.

Dispone de un plazo de 15 días para la cumplimentación del presente requerimiento.

Asimismo y al objeto de comprobar el cumplimiento de otros aspectos indicados en los pliegos que rigieron la licitación, se solicita acreditación de disponer de un Plan de prevención de riesgos laborales y un Plan de Seguridad y Salud y se le recuerda que el adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento, antes del inicio de los trabajos, la siguiente información relativa a su empresa:

- Relación de trabajadores.
- Responsable de seguridad y salud ante el Ayuntamiento.
- Descripción de la organización en materia preventiva.
- Formación de los trabajadores con la certificación de aptitud.
- Relación de equipos de protección individual para el trabajo o trabajos asignados.





- *Relación de equipos de trabajo a disposición de los trabajadores y justificante de cumplimiento de los equipos de trabajo utilizados del RD. 1215/1997.*
- *Declaración de cumplimiento de los preceptos establecidos en la Ley 31/1995 “*

**SÉPTIMO.-** En fecha 3 de junio de 2022 con número registro de entrada 2022-E-RE-5735, Acciona da contestación al requerimiento relativo a la petición de modificaciones en la maquinaria a adscribir al contrato, aportando en cumplimiento del requerimiento efectuado un dictamen pericial para la certificación de las características técnicas de la maquinaria detallada en el requerimiento.

Dicho dictamen pericial concluye lo siguiente:

“.../...

Primera.- Las cinco maquinarias como propuesta final de asignación a la licitación, analizadas y comparadas respecto a las maquinarias que sustituyen de la oferta inicial, cumplen con las características técnicas generales y específicas respectivamente, aportando mejoras en determinadas características.

.../...”

En fecha 2 de junio de 2022 con número registro de entrada 2022-E-RE-5677, Acciona da contestación al requerimiento relativo a la petición de inicio del contrato, aportando en cumplimiento del requerimiento efectuado el permiso de circulación de los vehículos con los que se iniciará el servicio. No obstante no acredita con la documentación aportada el disponer de un Plan de prevención de riesgos laborales y un Plan de Seguridad y Salud ni aporta la siguiente documentación:

- Relación de trabajadores.
- Descripción de la organización en materia preventiva.
- Formación de los trabajadores con la certificación de aptitud.
- Relación de equipos de protección individual para el trabajo o trabajos asignados.
- Relación de equipos de trabajo a disposición de los trabajadores y justificante de cumplimiento de los equipos de trabajo utilizados del RD. 1215/1997.

**OCTAVO.-** En fecha 23 de junio de 2022 se emite informe por la responsable del contrato en el que se expone lo siguiente:

“INFORMA

*En relación con las instancias presentadas por Acciona Servicios Urbanos SRL, adjudicataria del servicio de limpieza viaria, con números de R.E. 5735 de 03/06/22, y R.E. 5677 de 02/06/22, para dar respuesta al requerimiento de documentación solicitado y notificado en fecha 18/05/22, la técnico que suscribe INFORMA*

*1.- En relación con el contrato del servicio de limpieza viaria en el municipio de Vinaròs suscrito en fecha 3 de marzo de 2022 con la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS SRL.*

*2.- Resultando que en fecha 22/04/22 (R.E. 4103) la adjudicataria solicita la modificación de algunos de los vehículos ofertados así como de la nave central ofertada y en el que indican o advierten del retraso provocado por la situación mundial de desabastecimiento de materiales, que sufrirá la adscripción definitiva de los vehículos propuestos a la ejecución del contrato.*

*3.- Considerando el informe técnico emitido por la que suscribe, de fecha 18/05/22, a través del cual se requiere documentación que justifique que las características funcionales de los vehículos*





propuestos son equivalentes o superiores a los vehículos ofertados.

4.- Considerando el dictamen pericial aportado para dar respuesta al requerimiento de documentación solicitado, elaborado por los ingenieros industriales Jose Antonio Moreno Prieto (colegiado n.º 26752) y Juan Morales López (colegiado n.º 19579), y el ingeniero técnico industrial Daniel Aranda Benítez (colegiado n.º 5077), en el que se concluye que:

“Las cinco maquinarias propuestas, analizadas y comparadas respecto a las que maquinarias que sustituyen de la oferta inicial, cumplen con las características técnicas generales y específicas respectivamente, aportando mejoras en determinadas características.”

5.- Resultando que la adjudicataria pretende iniciar el servicio con medios provisionales, correspondiendo estos medios a los medios del servicio actual,

Por lo anteriormente expuesto, se realiza la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

- Autorizar la propuesta de cambio de maquinaria de limpieza viaria.
- Autorizar el inicio del servicio con los medios provisionales propuestos.
- Advertir a la adjudicataria que, en caso de no adscribir los medios definitivos en el plazo previsto, se considerará la cláusula 23 relativa a los incumplimientos y penalidades, incoando el correspondiente expediente sancionador.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

**NOVENO.-** En fecha 23 de junio de 2022 se emite informe por la TAG del Departamento de Contratación en el que tras detallar los antecedentes de hecho y formular los fundamentos de derecho y consideraciones jurídicas que tuvo por convenientes, proponía al PLENO de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Autorizar el cambio de los siguientes vehículos por los motivos expuestos en el cuerpo de este informe:

Id		OFERTADO: Marca y modelo.	PROPUESTA DE CAMBIO: Marca y modelo
1	2 Ud. Barredora eléctrica de aspiración 2 m <sup>3</sup>	2 Ud. SCHMIDT e-Swingo	1 Ud. SCHMIDT e- 1 Ud. Tenax Evos 2.0
2	Equipo hidrolimpiador eléctrico.	FENIKS (eléctrico)	CASLI (con caldera de gas GLP)
3	Lavapapeleras	IVECO Daily + equipo hidrolimpiador FENIKS	2 Ud.SCOOBIC LIGHT (eléctrico) Vehículo equipado con un equipo de hidrolimpieza
4	Chasis con cabina para cisterna de baldeo 10 m <sup>3</sup>	IVECO S-WAY AD190 con motor GNC	IVECO EUROCARGO con motor dual GLP-Diesel
5	Barredora de arrastre de 5 m <sup>3</sup>	DULEVO 6000 Motor GNC de 200 CV	SCHMIDT CleanGo 500 con Motor dual GLP-Diesel
6	Baldeadora 5 m <sup>3</sup>	DULEVO Hydro 6000 Motor GNC de 147 kW (200 CV)	SCHMIDT Cityjet 600 Motor dual GLP-Diesel
7	Motocarro eléctrico	GOUPIL G4	Invicta Metro

SEGUNDO.- Denegar el cambio del vehículo pala cargadora y del furgón taller eléctrico dado que no se trata de un cambio de vehículo sino de un cambio en la forma de presentación del servicio, proponiéndose la subcontratación de los mismos, no habiéndose formulado dicha solicitud siguiendo lo indicado en la cláusula 31 del PCAP, debiéndose requerir a la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS SRL al objeto de que efectúe la petición de subcontratación de dichos servicios de conformidad con lo indicado en el PCAP.

TERCERO.- Autorizar el cambio de la nave central inicialmente propuesta en su oferta por la ubicada en la C/ Proyecto, 32 de Vinaròs debiéndose mantener el resto de instalaciones ofertadas en el casco urbano de conformidad con lo indicado en el informe de la responsable del contrato de fecha 18 de mayo de 2022.

CUARTO.- Autorizar el inicio del contrato adscribiendo al mismo los medios provisionales indicados por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SRL, no obstante con carácter previo a la firma del acta de inicio del contrato se deberá comprobar por la responsable del contrato que se cumple con todas y cada una de las obligaciones establecidas en los pliegos y detalladas en el presente informe, no pudiéndose dar inicio en caso contrario.

QUINTO.- Requerir a la responsable del contrato al objeto de que de conformidad con lo establecido en el presente informe, de cuenta de la necesidad o no de incoar expediente sancionador contra la mercantil adjudicataria, debiéndose comprobar en ejecución del contrato la necesidad de aplicar descuentos en los indicadores que definen el nivel de calidad del servicio.

SEXTO.- Delegar las competencias del Pleno respecto al resto de acuerdos a adoptar respecto del presente contrato en el Alcalde de acuerdo con lo dispuesto en el art. 61.2 LCSP que prevé dicha posibilidad.”

**DÉCIMO.-** Tras el dictamen favorable emitido por la comisión Informativa del Área de Infraestructuras, Deportes y Transición ecológica, el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 6 de julio de 2022, rechazó el acuerdo propuesto en el informe de la TAG de Contratación de fecha 23 de junio de 2022.

Concretamente en el Certificado emitido del acuerdo plenario tras la transcripción íntegra del informe de la TAG de Contratación se indicó lo siguiente:

“...

*Por parte del Secretario se informa que debe suprimirse el acuerdo sexto de la propuesta transcrita puesto que el Pleno no puede delegar la totalidad de competencias en el Alcalde en este contrato por ser exigible mayoría absoluta para su aprobación.*

*Votación y adopción de acuerdos*

*Sometida a votación la retirada del punto del orden del día solicitada, se obtiene el siguiente resultado: siete votos a favor (SV, PVI, Ciudadanos y concejal no adscrito) y trece votos en contra (PP, PSPV/PSOE y Compromís)*

*Sometida a votación la propuesta con la supresión del acuerdo sexto, se obtiene el siguiente resultado: siete votos a favor (PSPV/PSOE y Compromís) y trece votos en contra (PP, PVI, SV, Ciudadanos y concejal no adscrito).*

*En consecuencia, NO se aprueba la propuesta.”*

En fecha 12 de julio de 2022 con número registro de salida 2022-S-RE-7320 se notifica a la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L. el acuerdo del pleno, indicándose en la notificación que dicho acuerdo se le comunicaba a efectos informativos y que contra el rechazo de la propuesta no cabía



recurso alguno por no haberse adoptado ninguna resolución administrativa. La mercantil adjudicataria acepta la notificación en fecha 13 de julio de 2022.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En fecha 18 de julio de 2022 se emite informe por el Secretario Municipal en el que se expone que analizada la propuesta que se sometió al Pleno de la corporación se advierte que en el punto 6º de la misma se proponía delegar las competencias del Pleno en el Alcalde y que dicha propuesta contraviene lo dispuesto en el art. 22.4 y 47.2 de la Ley de Bases de Régimen Local por cuanto resultan indelegables las atribuciones que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación mayoría especial como es el caso de las concesiones de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, interpretando el Secretario que estamos ante dicho supuesto y proponiendo la modificación del punto 6º por “Facultar al Alcalde tan ampliamente como proceda en Derecho para la ejecución de este contrato”.

Indica también el Secretario en su informe que “*En cualquier caso, el Pleno no puede abstenerse de resolver este procedimiento debiendo emitir la comisión informativa una alternativa de propuesta si no está conforme con la propuesta que se somete a votación.*”

Únicamente señalar que la calificación jurídica del contrato que nos ocupa es la de un contrato de servicios y por lo tanto a juicio de la técnico que suscribe el presente informe el contrato era delegable en el Alcalde.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En fecha 18 de julio de 2022 se suscribe por la Concejala de Servicios una propuesta de acuerdo para su dictamen por la Comisión Informativa en la que básicamente se copia el informe de la TAG de contratación de fecha 23 de junio de 2022 suprimiendo el punto 6º del mismo, y proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

*“PRIMERO.- Autorizar el cambio de los siguientes vehículos por los motivos expuestos en el cuerpo de este informe:*

Id		OFERTADO: Marca y modelo.	PROPUESTA DE CAMBIO: Marca y modelo
1	2 Ud. Barredora eléctrica de aspiración 2 m <sup>3</sup>	2 Ud. SCHMIDT e-Swingo	1 Ud. SCHMIDT e- 1 Ud. Tenax Evos 2.0
2	Equipo hidrolimpiador eléctrico.	FENIKS (eléctrico)	CASLI (con caldera de gas GLP)
3	Lavapapeleras	IVECO Daily + equipo hidrolimpiador FENIKS	2 Ud.SCOOBIC LIGHT (eléctrico) Vehículo equipado con un equipo de hidrolimpieza
4	Chasis con cabina para cisterna de baldeo 10 m <sup>3</sup>	IVECO S-WAY AD190 con motor GNC	IVECO EUROCARGO con motor dual GLP-Diesel
5	Barredora de arrastre de 5 m <sup>3</sup>	DULEVO 6000 Motor GNC de 200 CV	SCHMIDT CleanGo 500 con Motor dual GLP-Diesel
6	Baldeadora 5 m <sup>3</sup>	DULEVO Hydro 6000 Motor GNC de 147 kW (200 CV)	SCHMIDT Cityjet 600 Motor dual GLP-Diesel
7	Motocarro eléctrico	GOUPIL G4	Invicta Metro

**SEGUNDO.-** Denegar el cambio del vehículo pala cargadora y del furgón taller eléctrico dado que no se trata de un cambio de vehículo sino de un cambio en la forma de presentación del servicio, proponiéndose la subcontratación de los mismos, no habiéndose formulado dicha solicitud siguiendo lo indicado en la cláusula 31 del PCAP, debiéndose requerir a la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS SRL al objeto de que efectúe la petición de subcontratación de dichos



servicios de conformidad con lo indicado en el PCAP.

TERCERO.- Autorizar el cambio de la nave central inicialmente propuesta en su oferta por la ubicada en la C/ Proyecto, 32 de Vinaròs debiéndose mantener el resto de instalaciones ofertadas en el casco urbano de conformidad con lo indicado en el informe de la responsable del contrato de fecha 18 de mayo de 2022.

CUARTO.- Autorizar el inicio del contrato adscribiendo al mismo los medios provisionales indicados por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SRL, no obstante con carácter previo a la firma del acta de inicio del contrato se deberá comprobar por la responsable del contrato que se cumple con todas y cada una de las obligaciones establecidas en los pliegos y detalladas en el presente informe, no pudiéndose dar inicio en caso contrario.

QUINTO.- Requerir a la responsable del contrato al objeto de que de conformidad con lo establecido en el presente informe, de cuenta de la necesidad o no de incoar expediente sancionador contra la mercantil adjudicataria, debiéndose comprobar en ejecución del contrato la necesidad de aplicar descuentos en los indicadores que definen el nivel de calidad del servicio.”

Dicha propuesta no fue elevada al Pleno.

**DÉCIMO TERCERO.-** En fecha 12 de septiembre de 2022 con número registro de entrada 2022-E-RE-9998 se formula nueva petición de cambios en la maquinaria e instalaciones ofertadas por la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L.

Concretamente se proponen los siguientes cambios:

Id		OFERTADO: Marca y modelo.	PROPUESTA DE CAMBIO: Marca y modelo
1	Lavapapeleras	IVECO Daily + equipo hidrolimpiador FENIKS	2 Ud.SCOOBIC LIGHT (eléctrico) Vehículo equipado con un equipo de hidrolimpieza
2	Chasis con cabina para cisterna de baldeo 10 m <sup>3</sup>	IVECO S-WAY AD190 con motor GNC	IVECO EUROCARGO con motor dual GLP-Diesel
3	Barredora de arrastre de 5 m <sup>3</sup>	DULEVO 6000 Motor GNC de 200 CV	SCHMIDT CleanGo 500 con Motor dual GLP-Diesel
4	Baldeadora 5 m <sup>3</sup>	DULEVO Hydro 6000 Motor GNC de 147 kW (200 CV)	SCHMIDT Cityjet 600 Motor dual GLP-Diesel

Id	OFERTADO:	PROPUESTA DE CAMBIO:
1	Nave central - Camí Capsades, 23 ( 1.762,7 m <sup>2</sup> , de los que 1.341,00 m <sup>2</sup> son bajo cubierta)	Nave central - Calle Proyecto, 32 (1836 m <sup>2</sup> , de los que 1.570 m <sup>2</sup> son bajo cubierta)

Los “nuevos” cambios propuestos son exactamente los mismos que los ya solicitados en su propuesta inicial, limitándose la adjudicataria a reducir el número de vehículos que pretende modificar. Así si en la propuesta inicial eran 9 los vehículos propuestos a modificar, en la propuesta formulada en fecha 12 de septiembre de 2022 únicamente hay 4 vehículos a modificar. Dichos vehículos ya fueron incluidos en la anterior propuesta de modificación y ya fueron objeto de informe favorable tanto por los servicios técnicos municipales como por parte de la técnico que emite el presente informe.

Respecto al cambio de instalación ofertada, ésta es exactamente la misma que propuso en su escrito de fecha 22 de abril de 2022 con número registro de entrada 2022-E-RE-4103 y que también fue objeto de informe favorable tanto de los servicios técnicos municipales como de la técnico que suscribe el presente informe.



**DÉCIMO CUARTO.-** En fecha 28 de septiembre de 2022 se emite informe por la responsable del contrato en el que tras la revisión y valoración de las modificaciones propuestas propone:

“.../...

1. Autorizar la propuesta de cambio de maquinaria e instalaciones para el servicio de limpieza viaria.
2. Autorizar el inicio del contrato con medios provisionales.
3. Advertir a la adjudicataria que, en caso de no adscribir los medios definitivos en el plazo previsto, se considerarán las cláusulas relativas a los incumplimientos y penalidades, incoando el correspondiente expediente sancionador, así como a la aplicación de los correspondientes descuentos en los indicadores que definen el nivel de calidad del servicio.”

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I. Tal y como se ha detallado en los antecedentes de hecho, la cuestión que nos ocupa ya fue objeto de informe tanto por la responsable del contrato como por la TAG de contratación que emitieron en su día sendos informes favorables a los cambios propuestos.

El Pleno de la Corporación no aprobó la propuesta efectuada, no motivando o explicando su decisión y no realizando tampoco propuesta alternativa.

Ante esta situación que podemos calificar de kafkiana, la empresa adjudicataria presenta nueva propuesta de cambio de vehículos e instalaciones que se somete de nuevo a informe de los técnicos correspondientes que como parece obvio, dado que la propuesta de cambios no difiere de la inicialmente presentada, volverán a informar favorablemente los cambios propuestos.

En aras de no repetir los razonamientos jurídicos ya expuestos y dado que éstos son los mismos que servirán para emitir el presente informe favorable a los cambios propuestos, nos remitimos al informe de fecha 23 de junio de 2022 en el que quedó convenientemente justificado o motivado el porqué se autorizaba tanto el cambio de vehículos como el de la nave central.

No obstante lo indicado debemos recordar que los cambios de vehículos e instalaciones no fue lo único solicitado por la mercantil adjudicataria del contrato, sino que la misma también solicitó la autorización de inicio del contrato adscribiendo al mismo los medios provisionales indicados en sus escritos. Dicha petición también fue objeto de informe favorable en su momento (23 de junio de 2022), y nos remitimos al mismo en el que constan los fundamentos de derecho y consideraciones jurídicas que llevaron a informar favorablemente dicho inicio del contrato con medios provisionales.

Por lo tanto y visto que los cambios en los vehículos e instalaciones son los mismos que los solicitados con anterioridad, el sentido de la propuesta de resolución que se eleva, con el presente informe a consideración del PLENO, va a ser la misma que la dispuesta en el informe emitido en fecha 23 de junio de 2022, remitiéndonos al mismo respecto a los fundamentos de derecho y consideraciones jurídicas que motivan el sentido favorable del informe respecto a los cambios propuestos así como a la otra cuestión pendiente de resolución como es el inicio del contrato con medios provisionales, realizando asimismo las mismas advertencias respecto a la necesidad de que por parte de la responsable del contrato se informe si resulta necesario incoar expediente sancionador contra la mercantil adjudicataria por los motivos expuestos en el informe de fecha 23 de junio de 2022 y que damos por reproducidos, debiéndose comprobar en ejecución del contrato la necesidad de aplicar descuentos en los indicadores que definen el nivel de calidad del servicio.

II. La competencia para la adopción del presente acuerdo le corresponde al Pleno de la Corporación, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la LCSP.

El Pleno de la Corporación como órgano de contratación en el presente contrato le corresponde, en fase de ejecución del contrato, dirigir la misma, ejerciendo las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le atribuye para llevar a buen término el contrato.



Dichas prerrogativas de conformidad con el artículo 190 LCSP son las siguientes:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- e) Suspender la ejecución del contrato.
- f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta.

Por lo tanto para el caso de que el Pleno de la Corporación no apruebe la propuesta que se formula en el presente informe-propuesta, deberá, como órgano de contratación, proponer las medidas a adoptar para la correcta ejecución del contrato.

A la vista de lo expuesto, **se PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, la adopción del siguiente acuerdo, previo dictamen de la Comisión Informativa del área de Infraestructuras, Deportes y Transición ecológica:

**PRIMERO.-** Autorizar el cambio de los siguientes vehículos por los motivos expuestos en el cuerpo de este informe así como en el informe de fecha 23 de junio de 2022 emitido por la TAG de contratación:

Id		OFERTADO: Marca y modelo.	PROPUESTA DE CAMBIO: Marca y modelo
1	Lavapapeleras	IVECO Daily + equipo hidrolimpiador FENIKS	2 Ud.SCOOBIC LIGHT (eléctrico) Vehículo equipado con un equipo de hidrolimpieza
2	Baldeadora 10 m <sup>3</sup> . Chasis	IVECO S-WAY AD190 con motor GNC	IVECO EUROCARGO con motor dual GLP-Diesel
3	Barredora de arrastre de 5 m <sup>3</sup>	DULEVO 6000 Motor GNC de 200 CV	SCHMIDT CleanGo 500 con Motor dual GLP-Diesel
4	Baldeadora 5 m <sup>3</sup>	DULEVO Hydro 6000 Motor GNC de 147 kW (200 cv)	SCHMIDT Cityjet 600 Motor dual GLP-Diesel

**SEGUNDO.-** Autorizar el cambio de la nave central inicialmente propuesta en su oferta por la ubicada en la C/ Proyecto, 32 de Vinaròs debiéndose mantener el resto de instalaciones ofertadas en el casco urbano.

**TERCERO.-** Autorizar el inicio del contrato adscribiendo al mismo los medios provisionales indicados por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SRL, no obstante con carácter previo a la firma del acta de inicio del contrato se deberá comprobar por la responsable del contrato que se cumple con todas y cada una de las obligaciones establecidas en los pliegos y detalladas en el informe emitido por la TAG de contratación en fecha 23 de junio de 2022, no pudiéndose dar inicio en caso contrario.

**CUARTO.-** Requerir a la responsable del contrato al objeto de que de conformidad con lo establecido en el presente informe así como en el de fecha 23 de junio de 2022 emitido por la TAG de contratación, dé cuenta de la necesidad o no de incoar expediente sancionador contra la mercantil adjudicataria, debiéndose, además, comprobar en ejecución del contrato la necesidad de aplicar descuentos en los indicadores que definen el nivel de calidad del servicio».

#### Deliberación.

Inicia el debat la **Sra. Morellá Muñoz**, regidora de Serveis, qui explica el punt de l'ordre del dia, la proposta d'acord, els antecedents de l'expedient i els canvis en el nou contracte del qual avui es dona el tret d'inici.

A continuació la **Sra. Pastor Gómez**, portaveu del grup municipal SV, demana un control exhaustiu de l'execució del contracte. Adverteix que si detecta que no es fa aquest control, el seu grup ho denunciarà.

Seguidament, el **Sr. Amat Sesé**, portaveu del grup municipal PP, anuncia el seu vot en contra, entre d'altres motius, perquè una negligent gestió municipal acabarà derivant en problemes que ara no es reconeixen com a





tals, com és el fet de què la signatura del contracte va efectuar-se en el mes març i estem a octubre i el contracte encara no està plenament vigent. Entén que l'al·legació genèrica que presenta l'empresa degut als problemes en els subministraments dels vehicles que ella va oferir no es basa en cap justificació acreditada fefaentment per a no complir allò a que es va comprometre en el contracte. El seu grup es limita a demanar que es complisca allò a que s'ha compromès l'empresa adjudicatària i, si hi ha cap causa que ho impedeix, que s'acredite fefaentment a l'expedient. Considera un problema que l'equip de govern no siga capaç d'exigir a l'empresa allò a què ella es va comprometre i, a més, mantenint-li el preu del contracte.

La **Sra. Morellà Muñoz** indica que amb l'actual contracte tots els vehicles tindran sistema GPS i la tasca de control serà més exhaustiva. Explica que el retard en l'inici del contracte esdevé de què es va dur a un plenari en juliol però no es va aprovar i ara s'ha de tornar a dur a plenari. El propi contracte permet la modificació de vehicles ja que està prevista al plec sempre que no es modifiquen els criteris de valoració. Allò que diu el Sr. Amat sobre el preu del contracte, no és cert. L'anterior contracte signat en 2013, es va iniciar l'1 de novembre i el dia 20 ja es van modificar també els vehicles. Vol aclarir, respecte a afirmacions vessades en l'anterior plenari pel Sr. Amat, que no és cert que ella fou la responsable del contracte durant el mandat del PP ja que ella va entrar al juny de 2016 i el PP va acabar al maig de 2015. Tampoc és cert que ella no va comunicar al govern del PP que hi hagués un incompliment del contracte. De fet, en un informe de la TAG, de data març de 2014, s'emplaça a obrir un expedient sancionador per incompliment de contracte i aquest expedient sancionador no es va obrir. Finalment, reitera que el contracte actual millora a l'anterior servei de neteja viària.

La **Sra. Pastor Gómez** vol matissar que en l'anterior plenari el seu grup va demanar que es retirés el punt de la proposta on deia que l'Alcalde tindria el poder de controlar el contracte i va aconseguir que es modifiqués i que fos el Plenari qui tingués el control sobre el contracte. Considera que el Sr. Amat no és un exemple de claredat sinó que en els plenaries exerceix la demagògia.

El **Sr. Amat Sesé** diu que l'exemple de coherència el dona el grup Som Vinaròs que, ostentant la regidoria de Serveis Socials s'*autoenchufen* i després ho neguen, o amb la crisi del corder que van deixar el govern perquè amb el PSPV/PSOE no es podia governar i després li ofereixen recolzament sistemàtic. A la Sra. Morellà li contesta que ell no diu que gestionar el contracte per l'Alcalde està bé o mal, sinó que estarà bé o mal depenent del tipus d'Alcalde que hi hagi. En aquest punt interromp la intervenció per rialles de diversos regidors. El Sr. Amat demana poder continuar i pregunta si avui un es pot riure. Recalca que ell té memòria i comprensió lectora. Les claus de sa casa li les deixa a la seua dona però no li les deixa a totes les dones del municipi. Per tant, una delegació de competències per a supervisar la gestió d'un contracte com és el de neteja, és molt lògic que els regidors del PP, que formen part del govern del PP, estiguen d'acord en què el supervise l'Alcalde del PP. No cal ser enginyer aeronàutic per a entendre-ho. Considera que la talla intel·lectual d'alguns regidors els impedeix entendre allò més bàsic i normal. Demana al senyor *hooligan que no se li ofenga*, perquè si l'equip de govern pot riure's-en del PP, ell també pot fer-ho ell de l'equip de govern.

El **Sr. Alcalde** li demana que rectifiqui les declaracions que acaba de fer.

El **Sr. Amat Sesé** contesta que no rectifica res i es ratifica en tot allò que ha dit.

El **Sr. Alcalde** demana que conste en acta la falta de respecte del portaveu del PP vers als companys del seu Ajuntament. Si no vol rectificar, no ho rectifiqui, que ja el coneixem tots.

El **Sr. Amat Sesé** li replica dient que al Sr. Alcalde també el coneixen tots, i vol que conste que la falta de respecte la té el Sr. Alcalde.

El **Sr. Alcalde** li respon que de malcriats a aquest poble està ple i vostè és el màxim referent.

El **Sr. Amat Sesé** li respon que d'immorals no n'hi ha tants.

El **Sr. Alcalde** li diu que d'immorals que van a missa tots els dies vostè és el primer. Li demana, si us plau, que acabem el plenari de la millor manera possible.





El Sr. **Amat Sesé** contesta que creu que va a la mateixa missa que va el Sr. Alcalde. No rectifica sinó que es ratifica en allò que ha dit.

El Sr. **Alcalde** li diu que acabem el plenari de la millor manera possible perquè ens convé a tots, no obstant, li diu que faci el que vulga perquè el Sr. Amat és el més *xulo* de tots com sempre, el que té la intel·ligència suprema de tots, ens diu *tontos*, no passa res, tranquil, continue en la seua línia i gràcies.

El Sr. **Amat Sesé** diu que ell té raó.

El Sr. **Alcalde** li diu que és desagradable fins a l'extrem, vomitiu, realment. Li demana que, per favor, acabe.

El Sr. **Amat Sesé** demana que conste en acta allò que li ha dit el Sr. Alcalde.

El Sr. **Alcalde** diu que sí, que conste en majúscules i subratllat. Demana, per favor, al Sr. Amat que acabe i donem així per finalitzat el plenari.

El Sr. **Amat Sesé** diu que és coherent amb allò que diuen i allò que fan. Reprotxa a la Sra. Morellà que compare el primer any de l'actual contracte de neteja amb l'últim any del contracte que va acabar. Si els informes tècnics que emetia la Sra. Morellà eren de la mateixa qualitat d'açò que diu al plenari, li diu que la que menteix és ella. El cost de l'actual contracte és superior al de l'anterior. No es pot comparar d'aquesta manera perquè és fer trampes i l'equip de govern ja estan acostumats. Així pot enganyar als seus companys que segurament no es llegeixen els papers, però als regidors del PP no els enganya o és més difícil fer-ho. Finalment es dirigeix a tots els regidors que estan tan satisfets amb l'inici d'aquest contracte i els diu que quan comencen els problemes i els reprotxen que tal dia com avui han fet allò que han fet, no es fiquen llavors de perfil. Aquest contracte naix amb el recolzament de PSPV/PSOE, Som Vinaròs i ja veurem què fan els demés. Per a bé o per a mal, els resultats d'aquest contracte s'aniran veient i llavors estarem en disposició de veure si es donen les bondats que ara es venen d'aquest contracte. Diu que no és la primera vegada que s'anuncien bondats de contractes que després no es donen, com ocorre, per exemple, amb el contracte de la zona blava del què aviat començarem a parlar. Considera que l'equip de govern no es caracteritza per aprovar contractes de brillants resultats i aquest, segurament, no serà una excepció. En qualsevol cas, temps hi haurà de comprovar-ho.

Tanca el debat el Sr. **Alcalde** qui diu que ho lamenta molt. Indica que porta en aquest Ajuntament des de 2011 i el pitjor que ha vist com a persona ho encarna el Sr. Amat en tots els plenaris i en totes les seues compareixences públiques. Senyor Secretari, passem a votació i acabem amb aquest circ perquè és vomitiu.

#### **Votación y adopción de acuerdos**

Sometida a votación la propuesta, se obtiene el siguiente resultado: trece votos a favor (PSPV/PSOE, SV, PVI, Ciudadanos y concejal no adscrito) y cinco votos en contra (PP).

En consecuencia, se aprueba la propuesta, adoptando el Ayuntamiento Pleno los acuerdos propuestos.

No hi ha més assumptes de què tractar, ni que són objecte d'aquesta sessió. Per tant, el Sr. President aixeca la sessió de la que estenc aquesta acta que el Sr. President signa amb mi el secretari de la Corporació que dono fe.

**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PEL SECRETARI DE LA CORPORACIÓ**

